

unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

6.º Los Profesores agregados de Bachillerato cuyo nombramiento se propone percibirán el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

7.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### ANEXO

##### Geografía e Historia

Número de Registro: A48EC10159. Nombre y apellidos: Adolfo Rubio Gil.

Número de Registro: A48EC-10158. Nombre y apellidos: Jesús Baigorri Jalón. Destino: I. N. B. «Fray Luis de León», Salamanca.

##### Lengua y Literatura españolas

Número de Registro: A48EC10157. Nombre y apellidos: María Teresa Meix Prunes. Destino: I. N. B. «Luis de Requeséns», Mollins del Rey.

#### Inglés

Número de Registro: A48EC10180. Nombre y apellidos: Manuel Fernández Fernández. Destino: I. N. B. «Jovellanos», Gijón.

#### Matemáticas

Número de Registro: A48EC10181. Nombre y apellidos: José Ruiz Ochando. Destino: I. N. B. mixto de Vinaroz (Castellón).  
Número de Registro: A48EC10182. Nombre y apellidos: Jesús Ferrer Llopis. Destino: I. N. B. mixto de Oliva (Valencia).

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**21570** *ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se nombra Delegado provincial de Turismo en Alicante a don Rafael Rodríguez Martínez.*

Excmo. Sr.: En aplicación del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por conveniencia del servicio y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar Delegado provincial de Turismo en Alicante a don Rafael Rodríguez Martínez.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21571** *ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se convocan oposiciones para cubrir 120 plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito hace aconsejable atender a su provisión con el fin de que el servicio de los mismos no se resienta, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas para el ingreso en el citado Cuerpo.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 28 de noviembre, Orgánica de la Justicia, y los artículos 3.º al 9.º y sus concordantes del Reglamento de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones para cubrir un total de 120 plazas vacantes en dicho Cuerpo del Secretariado, una tercera parte en turno restringido y las dos terceras restantes en turno libre, a celebrar separadamente cada una de ellas, y que se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

#### I. TURNO RESTRINGIDO

##### 1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Se proveerán por este turno 40 plazas, equivalentes a la tercera parte de las anunciadas, y podrán concurrir a las oposiciones por el mismo, los Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, Licenciados en Derecho, que cuenten con cinco años de servicios efectivos en el respectivo Cuerpo y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

##### 2. Presentación de las solicitudes.

Los Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz que, reuniendo las condiciones indicadas, deseen participar en las oposiciones por este turno presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o ante

los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, con referencia al día en que finalice la presentación de las mismas, que reúnen todas las condiciones exigidas para concurrir a las oposiciones.

#### II. TURNO LIBRE

##### 1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Se proveerán por este turno 80 plazas, equivalentes a las restantes dos terceras partes, que podrán ser incrementadas, en su caso, con las que resulten desiertas en las oposiciones restringidas.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones por este turno deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

1.º Ser español, de estado seglar.

2.º Haber cumplido veintidós años.

3.º Observar buena conducta.

4.º No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas que regulan la carrera de Secretarios de la Administración de Justicia.

5.º Ser Licenciado en Derecho.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando con que dicho cumplimiento o exención tuviera lugar antes de que expire el plazo que en su día se otorgue a los aprobados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones requeridas.

##### 2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas por este turno libre deberán presentarse en el Registro General de este Departamento, directamente o mediante alguna de las formas previstas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas los interesados harán constar de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones a que hace referencia el apartado anterior y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigidos por las disposiciones legales en vigor.

### 3. Justificación documental.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en la correspondiente propuesta del Tribunal calificador deberán justificar, en el plazo de treinta días que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos con la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio.
- d) Certificación médica relativa a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Secretariado de 12 de junio de 1970.
- f) Título de Licenciado en Derecho o testimonio del mismo.
- g) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exceptuados de justificar con los documentos descritos anteriormente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## III. DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TURNOS

### 1. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar en la Sección de Secretarios de la Dirección General de Justicia la cantidad de 1 200 pesetas en concepto de derechos de examen, y unirán el recibo que se les facilite a la instancia en la que solicite tomar parte en las oposiciones. También podrán remitir el importe de los derechos de examen por giro postal o telegráfico a dicha Sección, cuidando en este caso de expresar claramente en la libranza o impreso el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destina. La suma referida será devuelta a los opositores que no resultaran admitidos a la práctica de los ejercicios.

### 2. Defectos y errores de las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

### 3. Admisión de candidatas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a las pruebas, separadamente los de cada turno, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados que se consideren perjudicados formular contra ellas las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas provisionales, que será también publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4. Designación, composición y actuación del Tribunal calificador.

Las oposiciones, tanto en el turno restringido como en el libre, se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal que estará constituido por un Magistrado, que será su Presidente; un funcionario de la carrera fiscal, un Profesor de la Escuela Judicial, un Secretario de Juzgado de Distrito y un funcionario de los adscritos a la Dirección General de Justicia, Licenciado en Derecho, que ejercerá las funciones de Secretario; todos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el funcionario de la carrera fiscal, y el Secretario por el Secretario de Distrito.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, estando facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

### 5. Sorteo y comienzo de las pruebas.

El Tribunal calificador, una vez constituido, señalará el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en las pruebas de cada turno, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Celebrado el sorteo, las relaciones con el resultado del mismo, además de publicarse en el referido periódico oficial, se expondrán en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como el lugar y la hora del comienzo de las pruebas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicas únicamente en los lugares adecuados de los locales donde se practiquen los ejercicios.

### 6. Ejercicio y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las oposiciones en turno restringido y seguidamente las del libre, no pudiendo dar comienzo las primeras antes de transcurridos tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin que el plazo para su iniciación pueda exceder de ocho.

Los ejercicios de la oposición serán dos, ambos eliminatorios:

Primero.—Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes:

- a) Derecho procesal civil o penal.
- b) Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales.
- c) Registro Civil.
- d) Derecho civil.
- e) Derecho penal.
- f) Derecho mercantil.

Los temas serán sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Escrito y práctico, que consistirá en tramitar en un plazo máximo de dos horas un caso o supuesto de la competencia de los Juzgados de Distrito, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

7. Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

Uno.—En el primer ejercicio, el opositor, antes de comenzar su actuación, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir, parcialmente, con el examen del opositor anterior.

Dos.—En el segundo ejercicio los opositores podrán actuar según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente o en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegetico.

8. El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darle por terminado, invitando al opositor a que se retire.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal, y, caso de no comparecer, la lectura la hará un miembro del mismo.

9. En el primer ejercicio, al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de los opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá

conceder de uno a cinco puntos por cada tema. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La relación de los opositores aprobados en cada sesión, con la puntuación obtenida por los mismos, se exhibirá cada día en el tablón de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

La calificación del segundo ejercicio se efectuará después que tenga lugar la lectura de todos ellos, en la misma forma expuesta para el primero, pudiendo cada miembro del Tribunal otorgar un máximo de 10 puntos para la totalidad del ejercicio.

10. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y el opositor que no comparezca cuando fuese llamado quedará decaído de su derecho, a menos que antes de dar comienzo el acto en que deba actuar justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, la causa que se lo impidiera, en cuyo caso el citado Tribunal determinará el día y hora en que deba practicar el ejercicio.

11. *Propuestas del Tribunal calificador y aprobación de las mismas.*

Terminados los ejercicios de oposición en cada uno de los dos turnos y ultimadas las calificaciones, el Tribunal hará públicas en el cuadro de anuncios las listas de aprobados por orden de mayor a menor puntuación total obtenida, sin que pueda comprenderse en el conjunto de ellas mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a este Ministerio las propuestas de los aprobados en cada uno de los turnos, propuestas que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» para que los comprendidos; en ellas presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; quienes dentro del plazo que se señalare no presentaren su documentación no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Cumplidos todos los requisitos exigidos, el Ministerio aprobará las propuestas y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

12. El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras judicial y fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que los hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y elevada al Ministerio de Justicia para que, de acuerdo con la misma, disponga su ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieran resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### ANEXO

##### PRIMER EJERCICIO (TEORICO)

##### *Derecho procesal, civil y penal*

Tema 1. El proceso: Concepto, fundamento, naturaleza jurídica y tipos.—Concepto del Derecho procesal.—Ramas del Derecho procesal.

Tema 2. Fuentes del Derecho procesal civil español.—La Ley Procesal. Su aplicación en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.—Otras fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 3. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes, estructura y contenido.—Normas procesales en otras Leyes.—Principales modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 4. Acción y pretensión procesal.—Concepto, naturaleza y clases de acciones.

Tema 5. Competencia: Concepto y clases.—Determinación de la competencia: Sumisión.—Cuestiones de competencia.—Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación.—Acumulación de autos.

Temas 6. Las partes en el proceso civil.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y dirección técnica: Examen especial en los procesos de competencia de los Juzgados de Distrito y de Paz.—Pluralidad de partes y de personas en el proceso: Intervención procesal y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

Tema 7. Actos procesales: Concepto y clases.—Actos procesales del Juez: Resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 8. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Sus requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Términos judiciales.—Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 9. Iniciación del proceso civil.—La demanda.—Modificación de la demanda y acumulación de acciones.—Contestación a la demanda.—Excepciones y reconvencción.

Tema 10. Prueba en general.—Concepto.—Clases de prueba. Recibimiento a prueba y actividad probatoria.—Medios de prueba.—Confesión.

Tema 11. Prueba de testigos.—Concepto, requisitos.—Procedimiento y efectos.—Pericia.—Concepto, procedimiento y efectos.—Especialidades en los Juzgados de Distrito y de Paz.

Tema 12. Documentos.—Concepto.—Requisitos, procedimiento y efectos.—Su aportación en el juicio de cognición y verbal.—Reconocimiento judicial.—Prueba de presunciones.

Tema 13. Modos de terminación del proceso.—La sentencia.—Concepto, clases, requisitos y efectos.—Cosa juzgada formal y material.—Terminación extraordinaria, sin sentencia o por sentencia no contradictoria: Renuncia, desistimiento, allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 14. El acto de conciliación. Su concepto, naturaleza y fundamento. Requisitos y procedimiento.—Eficacia de lo convenido en el acto de conciliación. Su impugnación.

Tema 15. Clases de procesos civiles.—Procesos ordinarios y especiales.—Procesos plenarios y sumarios.—Procesos singulares y universales.—Exposición y crítica de la ordenación positiva en esta materia.

Tema 16. El juicio de mayor cuantía.—Concepto.—Procedimiento y efectos.—El juicio de menor cuantía. Concepto.—Procedimiento y efectos.

Tema 17. El juicio de inferior cuantía o de cognición. Concepto.—Naturaleza y nomenclatura.—Requisitos.

Tema 18. El juicio de cognición.—Procedimiento: Demanda y su examen por el Juez.—Supuesto de inadmisión.—Desistimiento.—Allanamiento.

Tema 19. El juicio de cognición.—Emplazamiento del demandado.—Actitudes que puede adoptar el demandado.—Contestación.—Reconvencción.—Citación para el juicio.—Juicio oral.—Prueba.—Sentencia.

Tema 20. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza.—Requisitos. Procedimiento.—Diferencia que por el principio de oralidad tiene con los procesos; en que sigue como predominante el principio de escritura.—Efectos.

Tema 21. Regímenes de los incidentes de competencia en los Juzgados de Distrito.—Breve examen de la recusación, acumulación de autos y el planteamiento de una cuestión prejudicial excluyente.

Tema 22. Del beneficio de pobreza.—Quiénes pueden ser declarados pobres.—Demanda de pobreza.—Requisitos.—Tramitación del incidente. Derechos del declarado pobre.

Tema 23. Medidas cautelares.—Concepto y clases.—El embargo preventivo.—Especialidades del embargo preventivo en los juicios verbales inferiores a 10.000 pesetas.—Su semejanza con el juicio ejecutivo.

Tema 24. Ejecución forzosa, concepto, naturaleza y cla. e. Acción y títulos ejecutivos: Sus clases y tratamiento.—El procedimiento de apremio.—Formas de oposición a la ejecución.—Tercerías.

Tema 25. Procesos en materia de arrendamientos urbanos. Tipos.—Procesos seguidos por el derecho común de arrendamiento.—Competencia.—Juicio de desahucio ante los Juzgados de Distrito.—Juicio de desahucio ante los Juzgados de Primera Instancia.

Tema 26. Procesos especiales de arrendamientos urbanos. Competencia.—Juicio de desahucio por falta de pago.—Particularidades de este juicio.—Los demás juicios arrendaticios urbanos de la competencia de los Juzgados de Distrito.—Ejecución.

Tema 27. Procesos en materia de arrendamientos rústicos.—Naturaleza.—Tipos.—Competencia.—Procedimientos conforme al derecho común y a la legislación especial.—Efectos.

Tema 28. Recursos contra las resoluciones judiciales: Concepto y clases.—De los recursos contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Distrito y de Paz.—Estudio especial del recurso de apelación.

Tema 29. De la jurisdicción voluntaria o normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria.—Competencia de los Juzgados de Distrito.—Competencia de los Juzgados de Paz.

Tema 30. Los gastos del proceso.—Las costas procesales: Concepto, naturaleza y fundamento.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación, aprobación e impugnación de las costas.

Tema 31. Competencia procesal penal.—Cuestiones de competencia.—Las partes en el proceso penal.—Partes acusado-

ras.—El Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, el acusador particular, el acusador privado y el actor civil.—Partes acusadas: El inculcado, el responsable civil y el responsable civil subsidiario.

Tema 32. Acción procesal penal.—Ejercicio de la acción civil en el proceso penal.—Renuncia de las acciones civil y penal: Efectos.—Extinción de la acción penal y de la acción civil.

Tema 33. Actuaciones, resoluciones, términos judiciales y medios de comunicación en lo penal: Sus particularidades.—Medidas coercitivas y cautelares en el orden penal.

Tema 34. Identidad y circunstancias personales del imputado.—Capacidad mental.—Procesamiento.—Preexistencia.—La llama fáctica intermedia y conclusión del sumario.—Sobreseimiento.

Tema 35. Calificación del delito.—Los artículos de previo pronunciamiento.—Juicio oral.—Principios que lo informan.—Práctica de las pruebas.—Acusación y defensa.—Suspensión del juicio.—Terminación y efectos.

Tema 36. El llamado procedimiento de urgencia.—Principios a que responde.—Disposiciones comunes.—Medidas cautelares peculiares.

Tema 37. El proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción.—Especialidades de los medios de comprobación.—Las diligencias preparatorias.—Tramitación hasta la apertura del juicio oral.—Calificación, juicio oral y sentencia.

Tema 38. Procedimiento de urgencia para delitos de la competencia de las Audiencias.—Supuestos.—Sumario.—Juicio oral. Sentencia.

Tema 39. La intervención preventiva de los Juzgados de Distrito y de Paz en el proceso por delito.—Procedimiento por faltas.—El órgano jurisdiccional.—Las partes.—Objeto.—Requisitos.—Fases.

Tema 40. Del juicio sobre faltas.—El juicio oral.—La prueba.—Intervención de las partes.—La sentencia.—Particularidades del juicio de faltas por infracción de Ley de Caza y en los supuestos de imprudencia simple en vehículos de motor.

Tema 41. Ejecución de la sentencia penal.—Efectos civiles de las sentencias penales y procedimiento para su ejecución.—Ejecución de sentencias dictadas en juicios de faltas, en sus aspectos penal y civil, en especial en los supuestos de los artículos 586, número 3, y 60) del Código Penal.

Tema 42. Recursos en el procedimiento penal, en sus diversos supuestos.—Estudio especial de los recursos en el juicio de faltas.

Tema 43. Las costas procesales penales.—Concepto y delimitación.—Procedimiento.—Tasación y regulación.—El beneficio de pobreza.

#### Organización judicial y métodos de trabajo en las oficinas judiciales

Tema 1. Función jurisdiccional.—Concepto.—Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.—Planta y organización de la jurisdicción ordinaria.—Composición de los órganos judiciales.

Tema 2. Mención de las jurisdicciones especiales y ramas especializadas de la jurisdicción ordinaria.—Idea de los conflictos de jurisdicción.

Tema 3. El Tribunal Supremo: Organización y competencia.—Las Audiencias Territoriales: Organización y competencia.

Tema 4. Las Audiencias Provinciales: Organización y competencia.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Organización y competencia.

Tema 5. La justicia municipal.—Antecedentes.—La Ley de Bases de 19 de julio de 1944.—Planta y organización.—Juzgados de Distrito.—Organización y competencia.—Juzgados de Paz: Composición y atribuciones.

Tema 6. La carrera judicial: Antecedentes, organización y funciones.—La carrera fiscal: Organización y funciones.

Tema 7. Jueces de Distrito.—Régimen orgánico.—Jueces de Paz.—Jueces sustitutos.—Fiscales de Distrito.—Régimen orgánico.—Fiscales de Paz.—Fiscales sustitutos.

Tema 8. El Secretariado de la Administración de Justicia.—Sus funciones en los Juzgados y Tribunales.—Su doble carácter como depositario de la fe pública y como Auxiliares Técnicos de la Justicia.—Modernas tendencias sobre la misión del Secretariado.

Tema 9. El Secretariado de los Juzgados de Distrito y de Paz: Concepto y antecedentes.—Categorías.—Funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Ingreso en el Cuerpo.—Nombramientos.—Posesión y juramento.

Tema 10. Del Secretariado de los Juzgados de Distrito y de Paz.—Vacantes y su provisión.—Traslados y ascensos.—Sustituciones.—Residencia, vacaciones, permisos y licencias.

Tema 11. Del Secretariado de los Juzgados de Distrito y de Paz.—Situaciones administrativas en que pueden hallarse los Secretarios.—Servicio activo.—La excedencia y sus clases.—Situación de supernumerario.—Suspensión de funciones, provisional o firme.—Del reintegro al servicio activo: Orden de preferencia en el caso de concurrencia de peticiones de reintegro.

Tema 12. De los Secretarios de los Juzgados de Distrito y de Paz.—Régimen disciplinario.—Faltas muy graves y leves.— Sanciones.—Expedientes disciplinarios: Promotores, trámites y autoridades a quienes compete imponer la sanción.—Recursos contra la imposición de sanciones.

Tema 13. El personal auxiliar de los Juzgados de Distrito y de Paz.—De los Oficiales: Organización y funciones.—Auxiliares de la Administración de Justicia.—Función y régimen.—Los agentes de la Administración de Justicia: Interés de su cometido.

Tema 14. Caja General de Depósitos: Fines que cumple.—Forma de efectuar los ingresos y régimen.—Servicios estadísticos de los Juzgados de Distrito y de Paz.

Tema 15. La exacción de los derechos fiscales y de la tasa judicial: Normativa legal.—Libros de Registro que han de llevarse en las Secretarías de los Juzgados de Distrito.—Servicios estadísticos en los Juzgados de Distrito y de Paz.

#### Registro Civil

Tema 1. El Registro Civil.—Concepto.—Fundamento y significación social.—Ambito del Registro Civil.—La función registral.

Tema 2. La Ley del Registro Civil de 1870 y su Reglamento.—Evolución ulterior: La Ley de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de 4 de noviembre de 1958: Estructura, contenido e innovaciones que introduce.—Examen somero de las modificaciones del Decreto de 22 de mayo de 1969.

Tema 3. Hechos inscribibles en el Registro Civil.—El problema de «numerus clausus».

Tema 4. Sistemas de organización territorial del Registro Civil: Sistemas de concentración, dispersión y mixtos.—Sistema español.—Organos del Registro Civil.—Dirección General de los Registros.—Clases de Registros.—Médicos del Registro Civil.

Tema 5. La inspección de los Registros: Inspección superior y ordinaria.—Actas.—Visitas a los Juzgados de Paz.—Responsabilidad y sanciones.—El Ministerio Fiscal y su intervención en el Registro.

Tema 6. Competencia de los Registros españoles: Competencia por razón de las personas.—Competencia territorial.—Competencia por conexión.—Traslado de asientos.—Títulos de inscripción.

Tema 7. Legitimación y personas obligadas a promover las inscripciones.—Concordancia del Registro con la realidad.—La función calificadora del encargado del Registro Civil.—Extensión y forma de hacerla efectiva.—Recursos.

Tema 8. De los asientos del Registro.—Clases.—Concepto y clase de inscripción.—Reglas formales de los asientos.—Anotación marginal.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 9. De las Secciones del Registro.—Libros de Registro. Principales y auxiliares.—Legajos y ficheros.—Archivo provincial.

Tema 10. La inscripción de nacimiento: Declaración y parte médico.—La filiación.—Especialidades de la inscripción de nacimiento.—Abortos.—Asientos de la Sección Primera del Registro.

Tema 11. De los nombres y apellidos.—Antecedentes, naturaleza jurídica y caracteres del derecho del nombre.—Imposición de nombres y apellidos.—Apellidos de los hijos adoptivos.—Cambio de nombre y apellidos.

Tema 12. Nacionalidad y vecindad civil.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad.—La vecindad civil.

Tema 13. El matrimonio: Sus clases.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción del matrimonio canónico.—Expediente, celebración e inscripción del matrimonio civil.

Tema 14. Defunciones: Inscripción ordinaria de la defunción.—Declaración, parte médico, circunstancias de la inscripción y licencia de enterramiento.—Supuestos especiales.

Tema 15. Tutelas y representaciones legales: Inscripciones y anotaciones.

Tema 16. Expedientes registrales.—Principios por lo que se rigen.—Competencia.—Tramitación.—Recursos.—Ejecución.

Tema 17. De la modificación del Registro.—Rectificación de las inscripciones: Por vía de expediente gubernativo y por vía judicial ordinaria.—Reconstitución de inscripciones destruidas: Medidas, expediente y reinscripciones.

Tema 18. Inscripciones fuera de plazo.—Examen especial de la inscripción de nacimiento fuera de plazo.—Expediente para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 19. Publicidad del Registro.—Fe pública registral, su extensión y posición de los terceros.—Publicidad formal.—Manifestación.—Certificaciones: Su régimen y clases.—Supuestos de restricción de publicidad.—Libro de familia y filiación.—Fes de vida, soltería o viudez.

Tema 20. Régimen económico del Registro Civil.—Principios generales.—Clases de gravámenes.—Actos gratuitos.—Beneficio de pobreza.—Régimen económico de las inscripciones, de las certificaciones, de los expedientes, de las fes de estado, etcétera.—Personas obligadas al pago.—Procedimiento de exacción.

#### Derecho civil

Tema 1. Noción del Derecho civil.—El Código Civil español.—Estructura y elementos que lo informan.—Leyes posteriores modificativas del mismo.—Apéndices y compilaciones del Derecho foral.

Tema 2. El Derecho subjetivo.—El sujeto de la relación jurídica.—Personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 3. La nacionalidad: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación.—La vecindad civil.—La ausencia en el Derecho español.

Tema 4. El objeto del Derecho.—Las cosas.—Distinción entre fincas rústicas y urbanas.—Solares.—Viviendas y locales de negocio.—Los derechos reales.

Tema 5. El derecho de propiedad.—Contenido y facultades.—Limitaciones del dominio.—Protección del derecho de propiedad.—Adquisición y pérdida del dominio.

Tema 6. La comunidad de bienes: Concepto y clases.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—La propiedad horizontal.—Régimen jurídico de la propiedad de casas por piso.—en la Ley de 21 de junio de 1960.

Tema 7. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica.—Doctrinas.—La posesión en el Código Civil español: especies.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Transmisión de la posesión.—Protección posesoria: su fundamento.—Preferencias posesorias.

Tema 8. Derecho de usufructo: Naturaleza y caracteres.—Usufructo sobre cosas: Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Transmisión y extinción del usufructo.—Usufructo sobre derechos.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 9. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales.—Servidumbres prediales.—Clasificación.—Régimen legal.—Servidumbres legales.—Breves ideas de las servidumbres en el Derecho foral.

Tema 10. Derechos reales de garantía.—Prenda y anticrequis.—La hipoteca: función del Registro de la Propiedad en la materia.—Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 11. La obligación: Concepto y clases.—Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago.—El ofrecimiento de pago y la consignación.—Cumplimiento anormal de las obligaciones.

Tema 12. Obligaciones no dimanantes de contrato.—Obligaciones legales.—Idea de los cuasicontratos.—Responsabilidad por hechos nocivos o perjudiciales.

Tema 13. El contrato: Concepto y clases.—Requisitos.—Generación, perfección y consumación.—Ineficacia de los contratos.

Tema 14. La compraventa: Elementos y contenido.—El contrato de opción.—La permuta: Analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 15. El arrendamiento: Concepto y clases.—La Ley de Arrendamientos Urbanos: Ambito de aplicación.—Clases y características de los contratos que regula.—Exclusiones.—Renuncia de derechos arrendaticios.—Aplicación analógica de la Ley.—Abuso de derecho.

Tema 16. Concepto de subarriendo.—Subarriendo de viviendas y de locales de negocio.—Cesión de vivienda.—Subrogación en favor de parientes.—Traspaso de local de negocio: modalidades y requisitos.

Tema 17. Tanteo y retracto arrendaticio urbano.—Duración de los contratos regidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Prórroga legal y sus excepciones.

Tema 18. Renta de viviendas y locales de negocios.—Renta base.—Elevación y reducción de la renta base.—Renta en casos especiales.—Fianzas.—Obras de conservación y mejora.

Tema 19. Resolución del contrato de arrendamiento.—Naturaleza de la acción resolutoria: Causas y requisitos.—Resolución del subarriendo.

Tema 20. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas.—Normas del Código Civil.—Legislación especial.—Aparcerías.

Tema 21. El préstamo y sus clases.—Precario.—Mutuo.—El mandato: Concepto y contenido y extinción.

Tema 22. El contrato de sociedad: Naturaleza jurídica.—Clases, elementos y contenido.—Administración de la sociedad y extinción de la misma.

Tema 23. Contrato de depósito: Concepto y caracteres.—Depósito ordinario.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Contratos aleatorios.

Tema 24. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromiso: su régimen legal.

Tema 25. El derecho de familia: Caracteres.—El matrimonio: Concepto, naturaleza y clases.—Requisitos, impedimentos y celebración del matrimonio canónico y del matrimonio civil.

Tema 26. Sociedad paterno-filial.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—El reconocimiento de hijos naturales.—La legitimación: Conceptos y clases.

Tema 27. La adopción: Naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y simple.—Alimentos entre parientes.

Tema 28. La patria potestad.—Contenido personal y patrimonial.—La emancipación.—La tutela: Clases y cesación de la misma.—Organos de la tutela.—El tutor.—El Consejo de Familia.

Tema 29. La sucesión mortis causa.—Sucesión a títulos universal y particular.—El testamento.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Testamento ológrafo.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos especiales.

Tema 30. La institución de heredero.—La legítima.—La mejora.—El legado.

Tema 31. La sucesión intestada.—Su fundamento.—Modos y orden de suceder al intestado.—Línea recta.—Derecho de representación.—Línea colateral.—Sucesión del cónyuge y del Estado.

### Derecho penal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—El Código Penal español.—Antecedentes, estructura, contenido y principales innovaciones.—Leyes penales, especiales que coexisten en el Código Penal.

Tema 2. Principio de legalidad: Garantías criminal, penal, procesal y penitenciaria.—Aplicación de la Ley Penal en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. El delito: Concepto legal.—El delito como acción.—La antijuricidad penal.—El delito como acción culpable, dolo, culpa, preterintencionalidad y caso fortuito.

Tema 4. Las llamadas circunstancias eximentes: Estudio somero de las mismas en el Código Penal español.

Tema 5. Circunstancias atenuantes en la legislación española.

Tema 6. Circunstancias agravantes en el ordenamiento penal positivo.

Tema 7. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos preparatorios y ejecución.—La tentativa y la frustración.—El delito imposible.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.

Tema 8. La pena: Noción, caracteres y fines de la misma.—Su clasificación y duración con arreglo al Código Penal.—Determinación de la pena en los delitos y en las faltas.—La condena condicional y la libertad condicional.

Tema 9. Delitos contra la autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos.—Desórdenes públicos.

Tema 10. Falsedades: Mención de sus diversas especies y particular consideración de las falsedades documentales.

Tema 11. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: Diversas figuras que comprende.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho: Naturaleza de este delito.—Cohecho activo y pasivo.—Malveración de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 13. Delitos contra las personas.—Homicidio: Elementos integrantes.—Homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio.—Auxilio o inducción al suicidio.

Tema 14. Infanticidio.—Aborto.—De las lesiones.—Castración.—Esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones laborales.—Contagio de enfermedades sexuales.

Tema 15. Delitos contra la honestidad: Mención de sus diversas figuras y condiciones de procedibilidad.

Tema 16. Delitos contra el honor.—Calumnia: Elementos integrantes.—Injurias.—Naturaleza de este delito: El «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan.—Disposiciones generales de aplicación a estos delitos.

Tema 17. Delitos contra el estado civil y las personas.—Usurpación del estado civil y sus formas.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños.—Delito de omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la propiedad.—Robo: Sus elementos y clases.—Hurto: Sus figuras legales.—Robo y hurto de uso de vehículos de motor.—El delito de receptación y el encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 19. Estafa: Concepto y modalidades.—El cheque en descubierta.—Apropiación indebida.—Daños.

Tema 20. Las faltas: Criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito: Posición del Código Penal español.—Normas generales para su punición.—El principio «non bis in idem».—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 21. De las faltas (continuación).—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.—Infracciones castigadas como faltas en Leyes especiales.

### Derecho mercantil

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—Los actos de comercio: Concepto y clasificación.—La empresa mercantil.

Tema 2. El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y Agentes mediadores.

Tema 3. El comerciante social.—Concepto y sociedad mercantil: El problema de la distinción de la sociedad civil.—Clasificación.—Constitución e inscripción de las sociedades mercantiles.—Personalidad.—Efectos.

Tema 4. La sociedad colectiva: Concepto y requisitos.—La sociedad comanditaria: Constitución y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada: Régimen jurídico.

Tema 5. La sociedad anónima: Régimen jurídico.—Estatutos sociales.—Órgano:—Las acciones.—Emisión de obligaciones.

Tema 6. Títulos valores: Clasificación.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden: Sus variedades.—Consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.—Títulos al portador: Sus notas características.—Transmisión e irrevindibilidad.

Tema 7. La letra de cambio en el Derecho español.—Causa de la letra y excepciones contra la acción cambiaria.—La forma de la letra.—El endoso.—La provisión de fondos.

Tema 8. La letra de cambio (continuación). La aceptación de la letra y sus efectos.—El aval.—El pago.—El protesto.—El cheque.

Tema 9. Las obligaciones mercantiles: Sus características.—Contratos mercantiles: Notas diferenciales con los contratos civiles.

Tema 10. El contrato de compraventa mercantil.—Compraventa de bienes muebles a plazos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 11. Contrato de transportes terrestres.—Sus elementos.—La carta de porte.—Derecho y obligaciones de los contratantes.—El transporte de personas: Su régimen en el Derecho español, ideas generales sobre el transporte ferroviario y el transporte aéreo.

Tema 12. Contrato de seguro.—Concepto y notas que lo caracterizan.—Clases.—El seguro contra daños y el seguro de vida.—Elementos y contenido.

Tema 13. La suspensión de pagos: Supuestos, requisitos y efectos.—La quiebra: Clases de la declaración de quiebra.—Alcance de la incapacidad al quebrado.—Rehabilitación.

Tema 14. Derecho marítimo: Concepto y notas fundamentales.—El buque: Concepto y naturaleza jurídica.—El registro de buques.—El naviero: Capacidad, funciones y responsabilidad.—El Capitán: Facultades y obligaciones.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 15. El arrendamiento de buques y fletamento: Concepto: Elementos.—La póliza de fletamento y el conocimiento de embarque.—Contenido del contrato de fletamento.—Concepto del contrato de seguro marítimo: Sus clases y elementos.—El riesgo.—Obligaciones de los contratantes.—Breve idea del préstamo a la gruesa.

Tema 16. La hipoteca naval: Concepto y elementos.—Derechos del titular de la hipoteca: Derechos de preferencia y persecución: Averías: Concepto y clase.—La avería común: Contribución a la misma.—Averías particulares: Concepto y clases.—Abordaje.—Naufragio.

21572

ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se convoca oposición restringida para proveer 20 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, y dos del mismo Cuerpo, Escala Femenina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 de la vigente Reglamento Penitenciario, 7 de la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 1 y 4 de la Ley 38/1977 de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios, 1 y 3 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 20 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, y dos del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, que representan el 9 por 100 y el 8 por 100, respectivamente, de las plazas vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, siendo seis el nivel de proporcionalidad.

Las plazas no cubiertas se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 38/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento de los Servicios Penitenciarios de 2 de febrero de 1956; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1978, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin mas modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Bases de la convocatoria

### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá tres ejercicios.

Segunda.—Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina o Femenina, respectivamente, que presten servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles; contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en la que haran constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas; cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicara a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario.